



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027  
**CHICOLOAPAN**  
AL SERVICIO DEL PUEBLO

## **GACETA MUNICIPAL**

**Año:2**

**N:25**



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027  
**CHICOLOAPAN**  
AL SERVICIO DEL PUEBLO

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**29 DE JULIO DE 2025**

**H. Ayuntamiento de Chicoloapan 2025- 2027**



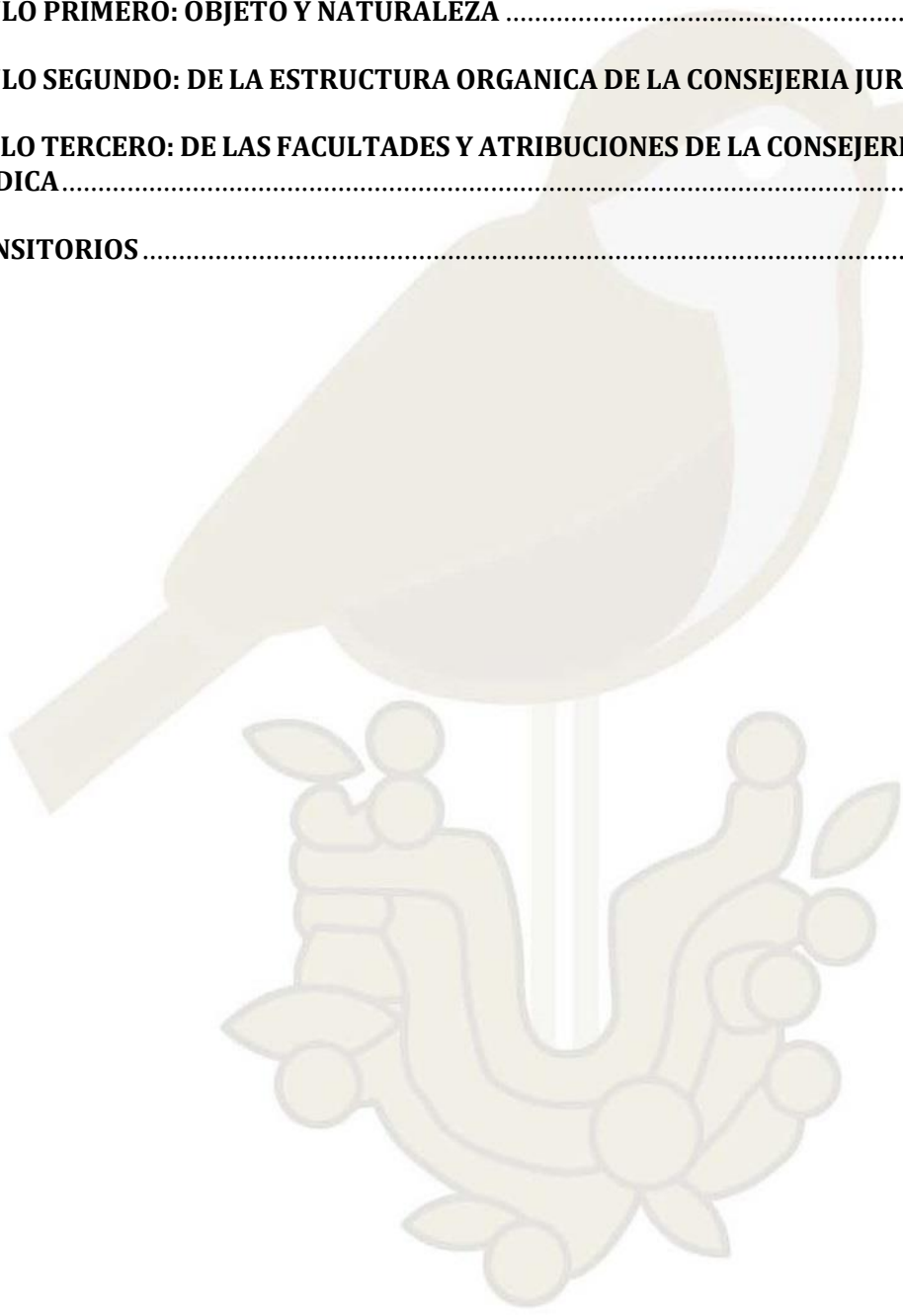
H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

**CHICOLOAPAN**  
AL SERVICIO DEL PUEBLO

**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México.”**

## **INDICE**

|                                                                                        |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>EXPOSICION DE MOTIVOS .....</b>                                                     | <b>3</b> |
| <b>TITULO PRIMERO: OBJETO Y NATURALEZA .....</b>                                       | <b>3</b> |
| <b>TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONSEJERIA JURIDICA .....</b>       | <b>4</b> |
| <b>TITULO TERCERO: DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERIA JURIDICA.....</b> | <b>4</b> |
| <b>TRANSITORIOS .....</b>                                                              | <b>8</b> |



## **“REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. ADMINISTRACIÓN 2025-2027”**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO PRIMERO -OBJETO DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de interés público y de observancia general, se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Bando Municipal Vigente.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene como objetivo, establecer las normas:

- I. Del sistema de planeación para el municipio de Chicoloapan
- II. De la planeación democrática.
- III. Para la Información, Planeación, la Programación, Presupuestación, Control, Seguimiento y la Evaluación, en el ámbito municipal.
- IV. De las responsabilidades y atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

#### **CAPITULO SEGUNDO - DE LAS DEFINICIONES**

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México;
- III. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. Bando: Bando Municipal vigente;
- V. Reglamento: Al presente Reglamento;
- VI. Municipio: Municipio de Chicoloapan, Estado de México;
- VII. Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Chicoloapan;
- VIII. Administración Municipal: Administración Pública Municipal de Chicoloapan;
- IX. Secretaría: Secretaría de Finanzas;
- X. La Ley: la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- XI. El Estado: El Estado de México.
- XII. UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Chicoloapan.



## TITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LA UIPPE

### CAPITULO PRIMERO DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

**Artículo 4.-** En el municipio de Chicoloapan la instancia responsable de realizar las tareas de información, planeación, programación y evaluación es la UIPPE y tendrá las siguientes funciones:

#### I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de egresos por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto de egresos por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

#### II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento y Órganos Descentralizados, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento, Órganos Descentralizados y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y



congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y

- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

### III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

### IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería municipal y las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con el Órgano Interno de Control, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar al Órgano Interno de Control, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipio.

### V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería municipal al avance del ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería municipal el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros



ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

- d) Notificar al Órgano Interno de Control las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

#### VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el Informe de acciones y resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (OSFEM), en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.
- f) Cumplir con el formato de evaluación de programas municipales del OSFEM, “Módulo 3” Evaluación Programática.

**Artículo 5.-** El Plan de Desarrollo Municipal se integrará de acuerdo a la normatividad que emita el Estado de México.

**Artículo 6.-** Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.



### CAPITULO TERCERO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

**Artículo 7.-** El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado de manera trimestral dicha evaluación se integrará como el numeral 5. Informe de acciones y resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, Modulo 3 “evaluación Programática”, dicho modulo como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal trimestral.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

**Artículo 8.-** Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

**Artículo 9.-** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, realizará las acciones necesarias para evidenciar y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y a su vez deberá de alimentar la plataforma digital que el COPLADEM, utilice para dar seguimiento puntal a cada uno de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

### CAPITULO CUARTO DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN

**Artículo 10.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

- Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- Un representante del sector público municipal;
- Un representante del sector social municipal;
- Un representante del sector privado municipal;

Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y

Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán



derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

**Artículo 11.-** La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

### TITULO TERCERO SANCIONES

#### CAPITULO PRIMERO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 12.-** A los Servidores Públicos de la administración pública municipal de Chicoloapan, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de este reglamento, las que de este se deriven, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de ellos emanen, según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en otros ordenamientos aplicables.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas o servidores de los gobiernos municipales, promoverán ante las autoridades que resulten competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal".

**Artículo Segundo.-** Este Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en la "Gaceta Municipal".

**Artículo Tercero.-** La, o el, Titular o encargado de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación difundirán al interior de su estructura administrativa el contenido de este Reglamento y promoverán su implementación a partir de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** El presente reglamento es de observancia general y de dominio público, aplicable a todos los servidores públicos de la administración pública municipal.

**Artículo Quinto.-** El presente reglamento deja sin efectos a cualquier ordenamiento sobre la materia anterior a este.





H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027  
**CHICOLAPAN**  
AL SERVICIO DEL PUEBLO

**“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

## **Directorio**

### **Presidente Municipal**

**Francisco Javier Mendoza Vásquez**

### **Sindicatura Municipal**

**Ofelia Elizabeth Vega Ramos**

### **Primer Regidor**

**Edgar Ruíz Aguilar**

### **Segunda Regidora**

**Amada del Carmen López Terán**

### **Tercer Regidor**

**Rafael Eliud Gómez Tirado**

### **Cuarta Regidora**

**Amanda Zacarías Rodríguez**

### **Quinto Regidor**

**Fernando Alberto Gómez Miranda**

### **Sexta Regidora**

**Liztbeth González Pérez**

### **Séptimo Regidor**

**Víctor Humberto Leyva Barragán**

### **Octava Regidora**

**Laura Yazmín Navarro Montoya**

### **Novena Regidora**

**María Fernanda Daniela Delgado García**

### **Secretaria de Ayuntamiento**

**Cristina Mejía Palacio**